

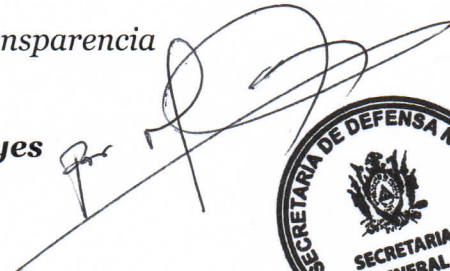
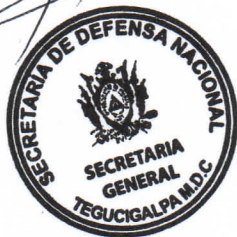
MEMORANDUM
S.G. No 0128-2015

PARA : *Licenciada*
Gelga Acosta
Jefe Sección de Transparencia

DE : *Abogado*
Steve del Cid Reyes
Secretario Por Ley

ASUNTO : **REMISION**

FECHA : *Septiembre 05, del 2015.*

*Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de remitirle copia de la Autorización para la Compra Local y Directa, Traslado, Almacenaje y Uso de Material Explosivo de uso comercial, emitido por esta Secretaria de Estado y correspondiente al mes de **Septiembre** de 2015; lo anterior para su conocimiento y demás fines.*

Atentamente.

SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION DE TRANSPARENCIA	
RECEPCION	
RECIBIDO POR:	<i>Gelga Acosta</i>
FECHA:	<i>5/10/15</i>
HORA:	<i>01:57pm</i>

**AUTORIZACIÓN PARA PERMISO PARA LA IMPORTACIÓN DE CARTUCHOS
QUE SE UTILIZAN COMO HERRAMIENTA MANUAL DE FIJACIÓN EN
CONCRETO**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN 036-2015, que obra en el expediente 022-2015; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE CARTUCHOS QUE SE UTILIZAN COMO HERRAMIENTA MANUAL DE FIJACIÓN EN CONCRETO** a favor de la Sociedad Mercantil denominada **LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**, material explosivo que será adquirido en el extranjero ya que **LA ARMERIA** en este momento no cuenta con disponibilidad inmediata en sus inventarios de este tipo de productos y será trasladado hacia los almacenes de la Empresa **LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**, ubicados en el edificio de la Empresa CAMOSA, Boulevard Comunidad Económica Europea, en el desvío de la Colonia San José del Perifoneo, Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, material explosivo que a continuación se detalla: **FACTURA PROFORMA LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**, de fecha 07 de julio de 2015:

Descripción	Código	Cantidad en cajas
FULMINANTE 32CW, CALIBRE 22 VERDE (240-0182)	01040063	492
FULMINANTE 4RS27, CALIBRE 27 AMARILLO (927-4838)	01040071	180
FULMINANTE 42CW, CALIBRE 22 AMARILLO (704-2278)	01040091	180
FULMINANTE 5RS27, CALIBRE 27 ROJO (339-8591)	01040098	120

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURÍDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Sociedad Mercantil denominada **LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**; está obligada a llevar un registro diario del material explosivo utilizado, indicando la fecha de ingreso, salida y uso del mismo.

SEGUNDO: PROHIBICIONES.- No podrá hacer ningún tipo de exportación de los cartuchos para fijación en concreto, no podrá permutarlos, traspasarlos o donarlos, comercializarlos en el extranjero y los mismo se destinara exclusivamente para su uso en el rubro de distribución de los referidos cartuchos de la Sociedad Mercantil denominada **LARACH Y COMPAÑÍA S. de R.L. de C.V.**, no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.-

TERCERO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo N° 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas,

Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares, la Sociedad Mercantil denominada **LARACH Y COMPAÑIA S. de R.L. de C.V.**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

CUARTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Sociedad Mercantil denominada **LARACH Y COMPAÑIA S. de R.L. de C.V.**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso de los cartuchos de fijación comprados, a fines distintos a las actividades de comercialización nacional realizadas por la Sociedad Mercantil denominada **LARACH Y COMPAÑIA S. de R.L. de C.V.**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la Empresa ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-036-2015** y de los términos de la Autorización.-

QUINTO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN-036-2015**; quedando establecido que las importaciones se harán a pedidos bimestralmente dependiendo del movimiento que los cartuchos para fijación en concreto tengan en el mercado nacional.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil quince.-



INGENIERO SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

[Handwritten signature]
ABOGADO STEVE SANTIAGO DEL ROSARIO REYES
SECRETARIO GENERAL POR LEY



SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL	
DIRECCION DE TRANSPARENCIA	
RECEPCION	
RECIBIDO POR:	<i>Gelga Acosta</i>
FECHA:	<i>5/10/15</i>
HORA:	<i>01:57pm</i>

**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y
EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL
EXPLOSIVO COMERCIAL**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución S.D.N 035-2015, que obra en el expediente 015-2015; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**, a favor de la Empresa **YESERA UMANZOR**, material que será trasladado desde las instalaciones de los Polvorines de La Armería, ubicado en Zambrano, en el Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los Polvorines de la Empresa **YESERA UMANZOR**, ubicada en el Municipio de San Marcos de la Sierra, Intibucá, material explosivo que a continuación se detalla: **FACTURA PROFORMA YESERA UMANZOR**, de fecha 08 de junio de 2015:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
EMULEX 25X200	KG.	10,000
EMULEX 50X200	KG.	10,000
CORDON DETONANTE 5P	MTS.	150,000
MECHA LENTA	MTS.	24,000
FANEL DUAL 12 MTS.	PZA.	12,000
FULMINANTE # 8	PZA.	30,000
FANEL LP # 1	PZA.	2,000
FANEL LP # 2	PZA.	2,000
FANEL LP # 3	PZA.	2,000
FANEL LP # 4	PZA.	2,000
FANEL LP # 5	PZA.	2,000
FANEL LP # 6	PZA.	2,000
FANEL LP # 7	PZA.	2,000
FANEL LP # 8	PZA.	2,000
FANEL LP # 9	PZA.	2,000
FANEL LP # 10	PZA.	2,000

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada,

F. -

enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Empresa **YESERA UMANZOR**.

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES.- La Empresa **YESERA UMANZOR**, está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, brindara un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo, deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en los almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la Empresa **YESERA UMANZOR**, queda obligada a presentar un informe trimestral a la Secretaría de Defensa Nacional del material utilizado durante ese periodo y del inventario de bodegas.- c) La Empresa **YESERA UMANZOR**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo, el que deberá indicar: Lugar, fecha, tipo de material explosivo utilizado, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.

TERCERO: PROHIBICIONES.- La Empresa **YESERA UMANZOR**, no podrá hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo o donarlo, ni podrán comercializarlo de una u otra forma en el mercado nacional o extranjero, y el mismo se destinara exclusivamente para su uso en la ejecución del Proyecto de ampliación de la carretera La Esperanza-Camasca. La Empresa **YESERA UMANZOR**, no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente autorización.-

CUARTO: DEL CONTROL: La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y sus órganos especializados nombrara un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de La Empresa **YESERA UMANZOR**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la Empresa **YESERA UMANZOR**, un informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO: Para los efectos de la compra y traslado del material la Empresa **YESERA UMANZOR**, coordinara por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizara el traslado, quien en su caso ordenara el traslado y Custodia Militar del material para su depósito en los polvorines del Proyecto de ampliación de la carretera La Esperanza-Camasca, ubicado en el Municipio de San Marcos de la Sierra, Intibucá.

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA. Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a **La Armería**, la Empresa **YESERA UMANZOR**, debe cumplir con las siguientes recomendaciones: **1)** Se debe permitir al Escuadrón Antibombas supervisar las operaciones del Proyecto de ampliación de la carretera La Esperanza-Camasca, que lleva a cabo la Empresa **YESERA UMANZOR**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; **2)** Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; **3)** Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por Miembros de las Fuerzas Armadas, asignado un Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete (07) efectivos debidamente armados y equipados, así mismo, un vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier

F.4

intento de robo por malhechores; **4)** Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; **5)** El vehículo que transportara el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; **6)** Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos, ni bebidas alcohólicas; **7)** Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; **8)** Los vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; **9)** Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; **10)** Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; **11)** El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la Empresa **YESERA UMANZOR**.

SEPTIMO: DE LOS VEHICULOS: La Empresa **YESERA UMANZOR**, una vez comprado el material a La Armería, está obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA:** **1)** Camión PLACA P2C3425, MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, AÑO 1992, MOTOR 1461287910, CHASIS BU910007570, **2)** Camión MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, AÑO 2010, MOTOR 4D34N61975, CHASIS FE85PGA20165, **3)** Camión PLACA PEP6138, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO AÑO 2008 MOTOR 470H21530823, VIN CHASIS 3H1MM11R58L058706.- **ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA**, Tarjeta de Identidad número 1706-1970-00135; **LUIS GUSTAVO SALGADO RAMIREZ**, Tarjeta de Identidad número 0820-1964-00075; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, Tarjeta de Identidad número 0606-1982-01920; **OSCAR JOEL MARTINEZ TOME**, Tarjeta de Identidad número 0801-1980-06247; **DIMAS RENE SORIANO CASTELLON**, Tarjeta de Identidad número 0615-1962-00345.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados la Empresa **YESERA UMANZOR**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelo, tipo, año, número de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las Licencias de Conducir.

OCTAVO: DEL SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS: La Empresa **YESERA UMANZOR**, una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la vigencia de la presente autorización deberá mantener vigente el Seguro contra Daños a Terceros que manda la Ley de conformidad al artículo N°. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.-

NOVENO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares, la Empresa **YESERA UMANZOR**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

DECIMO: DE LA CANCELACION DE LA AUTORIZACION: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa **YESERA UMANZOR**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades realizadas para el Proyecto

de ampliación de la carretera La Esperanza-Camasca, ubicado en el Municipio de San Marcos de la Sierra, Intibucá, debidamente comprobado.- c) Por cometer la empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una empresa distinta a ella utilice la autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la **Empresa YESERA UMANZOR y del Proyecto de ampliación de la carretera La Esperanza-Camasca**, donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) El traspaso o cesión total de parte de la Empresa **YESERA UMANZOR**, del derecho a ejecutar el contrato del Proyecto de ampliación de la carretera La Esperanza-Camasca, a otra empresa.- f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-035-2015** y de los términos de la Autorización.-

DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN-035-2015**.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil quince.-



INGENIERO SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL


ABOGADO STEVE SANTIAGO DEL REAL
SECRETARIO GENERAL POR LEY

